

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.
Valledupar,

0023
10 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 332 de fecha 24 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Agustín Codazzi, en lo que concierne a su componente urbano.

Que mediante Resolución No. 0603 del 27 de mayo del 2015, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV- del componente urbano del municipio Agustín Codazzi - Cesar aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación del componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi Cesar y la empresa de servicios públicos EMCODAZZI con identificaciones tributaria No. 800.096.558-1 800 118.095-1

A través de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV-del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacara, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia

Por medio de Auto No. 004 de fecha 23 de febrero de 2024, se ordena visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución N°0661 del 31 de diciembre de 2021, aprobada inicialmente por las Resoluciones No 332 de fecha 24 de marzo de 2010 y No. 0603 del 27 de mayo del 2015, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR

Finalmente, por medio de Auto No. 177 de fecha 19 de septiembre de 2024, se ordena visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución N°0661 del 31 de diciembre de 2021, aprobada inicialmente por las Resoluciones No 332 de fecha 24 de marzo de 2010 y No. 0603 del 27 de mayo del 2015, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR

Que el informe técnico rendido por los profesionales designados para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

"ANALISIS DE OBLIGACIONES EN EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 0661 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CABECERA URBANA).

Es pertinente señalar que los numerales 3, 12 y 13 del artículo segundo y el numeral 25 del artículo tercero de la citada resolución, no fueron objetos de evaluación en el presente informe teniendo e cuenta lo establecido en la Resolución No. 1433 del 2004, emanado del hoy MADS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----2

1 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: el presente PSMV se encuentra en el horizonte de mediano plazo.

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Actividades:

1. Dotación de herramientas al personal encargado del mantenimiento y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales (lagunas) como guadañas, equipos de protección personal (guantes, bragas, gafas, etc.), (desnatadoras, rastillos, palas y carretillas).

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental correspondiente al primer semestre de la presente anualidad, se evidenció que los operarios de planta se encontraban adelantando actividades de mantenimiento y limpieza con equipos de protección personal.

Cumple: SI

3. Dotación de Balsas flotadoras para limpieza de sólidos flotantes y Natas.

La ESP a la fecha no ha implementado la utilización de las bolsas flotadoras para la limpieza de los sólidos flotantes y natas, estos son retirados de manera Manuel por parte de los operarios.

Cumple: NO

5. Instalación de Geomembrana en el sistema de lagunas de oxidación.

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental realizada durante el primer semestre de esta vigencia se observó que el STAR cuenta con Geomembrana y geotextil. Sin embargo, se observó tramos de los taludes donde la geomembrana ha sido retirada, según indico el usuario estas han sido hurtadas.

Cumple: SI

6. Instalaciones de rejillas en las cajas de recolección del sistema de lagunas de oxidación.

El sistema de tratamientos de aguas residuales STAR, cuentan con rejillas pertinentes, para la recolección de los sólidos suspendidos.

Cumple: SI

7. Reposición del cercado perimetral del sistema lagunar.

Durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada durante el primer semestre de la presente vigencia se evidencio que el sistema lagunar cuenta con cercado perimetral.

Cumple: SI

8. Incremento de horas o jomadas de seguridad en el sistema lagunar.

La empresa de servicios públicos EMCODAZZI no cuenta con personal exclusivo, para prestar vigilancia en el área las 24 horas; sin embargo, los operadores permanecen durante el día de forma permanente adelantando actividades de limpieza.

Cumple: SI

9. Capacitación y asignación del personal operador en el sistema y dotación de botiquín de primeros auxilios.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----3

Según la información que reposa en el informe de seguimiento ambiental con fecha del 29 de mayo del 2024, la empresa EMCODAZZI E.S.P, viene realizando capacitaciones a los operadores y dotación de botiquín de primeros auxilios.

Cumple: SI

10. Construcción de caseta de almacenamiento de equipos y herramientas.

A la fecha la ESP no ha implementado una caseta para el almacenamiento de equipos y herramientas como se indica en esta actividad.

Cumple: NO

12. Revisión anual de profundidad de las lagunas de oxidación según artículo 218 de Resolución 330 de 2017 (RAS).

A la fecha en el expediente CJA-180-09, no reposa soporte que garantice la revisión anual de la profundidad de las lagunas como se indica en esta obligación.

Cumple: NO

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Actividades:

3. Diagnóstico de pozos inspección de la cabecera municipal (Corto plazo 50%)

Estado de Cumplimiento: según informe de visita de fecha 29 de mayo de 2024, relacionan soporte por parte de la ESP de haber desarrollado el diagnóstico de pozos de inspección, Ver folio 2818- 2822, donde se detalla el diagnóstico de los pozos de inspección de la cabecera municipal.

Cumple: SI

4. Aumento de Jornadas de limpieza de redes de alcantarillado en la cabecera con Vactor

Estado de Cumplimiento: según informe de visita de fecha 29 de mayo de 2024, relacionan soporte por parte de la ESP que, ha venido adelanto la limpieza de estructuras de alcantarillado con carro vactor en Agustín Codazzi. Ver folio 2738. Donde se detalla las jornadas de limpieza de las redes de alcantarillado.

Cumple: SI

PROGRAMA: SENSIBILIZACIÓN Y GENERACIÓN DE CULTURA SOBRE EL BUEN USO DEL AGUA Y LAS REDES.

Actividades:

1. Campaña de sensibilización para evitar la disposición de basuras y residuos sólidos en las redes de alcantarillado

Estado de Cumplimiento: según lo relacionado en el informe de seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, la empresa de servicios públicos ha venido realizando campañas de sensibilización. Ver folio 2824, hay se evidencia las campañas de sensibilización realizada por el usuario.

Cumple: SI

2. Campaña de sensibilización para evitar la disposición de aguas lluvias en las redes de alcantarillado (Conexiones Erradas).

Estado de Cumplimiento: según información relacionada en el informe de seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, La empresa de servicios públicos EMCODAZZI, ha venido realizando

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

10 MAR 2025

0023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----4

campañas de sensibilización para evitar la disposición de aguas lluvias en las redes de alcantarillado. Ver folio 2824. Hay se evidencia las campañas de sensibilización realizada por el usuario.

Cumple: SI

3. Campaña de sensibilización sobre el uso eficiente y ahorro del agua

Estado de Cumplimiento: según información relacionada en el informe de seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, la empresa de servicios públicos ha venido realizando campañas de sensibilización sobre el uso eficiente y ahorro del agua. Ver folio 2824. Hay se evidencia las campañas de sensibilización realizada por el usuario.

Cumple: SI

4. Campaña de sensibilización sobre la contaminación Hídrica y cómo reducirla

Estado de Cumplimiento: según información relacionada en el informe de seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, la empresa de servicios públicos ha venido realizando campañas de sensibilización sobre la contaminación Hídrica y cómo reducirla. Ver folio 2824. Hay se evidencia las campañas de sensibilización realizada por el usuario.

Cumple: SI

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

2 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, se evidencia a folios 2875 a 2886, informe de actividades ambientales con radicado No. 03112 de fecha 15 de marzo de 2024, ante la ventanilla única de esta entidad, sin embargo, en este informe no relacionan las actividades propuestas en el cronograma de actividades como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

5 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa de servicios EMCODAZZI E.S.P, presento ante Corpocesar informe de actividades con radicado No. 03112 de fecha 15 de marzo de 2024, sin embargo, en este informe no relacionan soporte que garantice la socialización del PSMV correspondiente al horizonte de corto plazo como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0023

“10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----5

OBLIGACIÓN IMPUESTA: Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR de la siguiente manera:

a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.

b. Limpieza y mantenimiento de Desarenadores. Los lodos deben ser trasladados de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.

8 c. Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STAR implementados. Diario.

e. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.

f. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.

g. Capacitar a los operarios trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y fotográfico de las capacitaciones

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, a folios 2875 a 2886 reposa informe de actividades presentado por EMCODAZZI ESP con radicado No. 03112 de fecha 15 de marzo de 2024, ante la ventanilla única de esta entidad, sin embargo, no se evidencia soportes que garantice la ejecución de las actividades relacionadas en este numeral.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

10 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia el Gerente de EMCODAZZI ESP manifestó que tiene programado presentar un acuerdo de pago ante la Corporación, sin embargo, se le informó al usuario que este incumplimiento es reiterativo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

16 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, en torno la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, no se encontró soporte que garantice la entrega de la estrategia con indicadores medibles, en torno la disminución de las conexiones erradas, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

18 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STAR implementados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: el sistema de tratamiento del área urbana del municipio Agustín Codazzi a la fecha no cuenta con un sistema para el secado de lodos como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023 10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----6

20 **OBLIGACION IMPUESTA:** Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: durante la diligencia el Gerente de la ESP manifestó que se encuentran en proceso de definir una campaña para la identificación de las conexiones erradas del sistema alcantarillado sanitario al pluvial y del pluvial al sanitario, sin embargo, a la fecha no se evidencia soporte que garantice la identificación de estas conexiones.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

21 **OBLIGACION IMPUESTA:** Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: durante la diligencia el Gerente de la ESP manifestó que se encuentran en proceso de definir una campaña para la identificación de las conexiones erradas del sistema alcantarillado sanitario al pluvial y del pluvial al sanitario, sin embargo, a la fecha no se evidencia soporte que garantice la identificación de estas conexiones.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

22 **OBLIGACION IMPUESTA:** Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: a la fecha la ESP no ha identificado ni eliminado conexiones erradas como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

26 **OBLIGACION IMPUESTA:** Implementar un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos durante el mantenimiento del sistema lagunar existente

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, se evidencia la entrega de informe ambiental con radicado No. 03112 del 15 de marzo de 2024, donde relacionan que el retiro de los residuos sólidos en las estructuras del STAR es realizado de manera diaria por los operarios de la ESP. Sin embargo, a la fecha la empresa de servicios públicos no ha implementado un programa como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

27 **OBLIGACION IMPUESTA:** Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario en estos barrios y/o sectores: Camilo Torres, María Fuentes, La Guitarra, La Alborada, El Juguete, La Roca, Barrio Nuevo, Villa Elisa, Hernán Gómez, Aida Quintero, 5 de diciembre, 6 de marzo y La Antillana Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO N°_____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N°. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----7

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: durante la diligencia el Gerente de EMCODAZZI ESP, manifestó que, los siguientes barrios son subnormales: 6 de Marzo, María Fuentes, La Guitarra, por lo tanto, a la fecha estos sectores se encuentran por fuera del área de cobertura de la ESP, en referencia a los demás citados se ha realizado trabajos de ampliación de cobertura.

En el expediente CJA-180-09, reposa informe de actividades con radicado N°. 03112 del 15 de marzo de 2024, en el que relacionan en medio magnético – USB- copia de contratos de obra donde se evidencia la ejecución de obras de optimización y/o mejoramiento de redes de alcantarillado.

Se recomienda a la ESP adelantar lo correspondiente en referencia a los barrios que a la fecha no están formalizados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

30 **OBLIGACION IMPUESTA:** Adecuar un lecho de secado de lodos

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del área urbana de Agustín Codazzi no cuenta con un área para el secado de lodos, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES EN EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION N°. 0661 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021- CORREGIMIENTOS (DE LLERASCA Y CASACARA).

1 **OBLIGACION IMPUESTA:** Construir e implementar una estructura para la conducción y descarga del agua residual una vez tratada sobre el río Casacará en el Corregimiento de Llerasca.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha el municipio de Agustín Codazzi no ha construido una estructura para la conducción y descarga del agua residual una vez tratada sobre el río Casacará en el Corregimiento de Llerasca, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

2 **OBLIGACION IMPUESTA:** Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado en el corregimiento de Llerasca

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha el municipio de Agustín Codazzi, no ha realizado inversiones en la adecuación de los taludes del sistema lagunar de Llerasca.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023**70 MAR 2025**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----8

3 **OBLIGACION IMPUESTA:** Reparar el cercado perimetral del sistema lagunar en los corregimientos de Casacara y Llerasca.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta la información relacionada en el informe de control y seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, se puede decir que, el municipio de Agustín Codazzi, a la fecha no ha adelantado acciones encaminadas a la reparación y/o construcción del cerramiento perimetral como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

4 **OBLIGACION IMPUESTA:** Implementar la señalización de los sistemas de tratamiento existentes en los corregimientos de Casacara y Llerasca.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Teniendo en cuenta la información relacionada en el informe de control y seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, se puede decir que, el municipio de Agustín Codazzi, a la fecha no ha implementado las señalizaciones de los sistemas de tratamiento como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

5 **OBLIGACION IMPUESTA:** Adecuar un lecho de secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STAR implementados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Teniendo en cuenta la información relacionada en el informe de control y seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, se puede decir que, el municipio de Agustín Codazzi, a la fecha no ha implementado un lecho para el secado de lodos como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

6 **OBLIGACION IMPUESTA:** Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas en el corregimiento de Llerasca.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Teniendo en cuenta la información relacionada en el informe de control y seguimiento ambiental de fecha 29 de mayo de 2024, se puede decir que, el municipio de Agustín Codazzi, a la fecha no ha implementado medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas en el corregimiento de Llerasca., como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----9

7 **OBLIGACION IMPUESTA:** Realizar dragado de lodos en los sistemas de tratamiento implementados durante el horizonte del PSMV (Corto, mediano y Largo plazo).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: el presente PSMV se encuentra en el horizonte de mediano plazo, sin embargo, la ESP a la fecha no ha realizado dragado de lodos en los STARs como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

8 **OBLIGACION IMPUESTA:** Optimizar el sistema de Tratamiento de las aguas residuales de los corregimientos de Casacará y Llerasca.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: el municipio a la fecha no ha implementado actividades de optimización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de los corregimientos de Casacará y Llerasca, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

9 **OBLIGACION IMPUESTA:** Adecuar la estructura de conducción del agua residual una vez tratada sobre el Caño Arenas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: teniendo en cuenta lo relacionado en el informe de control y seguimiento ambiental con fecha del 29 de mayo de 2024, se puede decir que el municipio no ha realizado adecuaciones en la estructura de conducción del agua residual una vez tratada sobre el Caño Arenas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

10 **OBLIGACION IMPUESTA:** Construir y poner en marcha una estructura de pretratamiento (Canaleta Parshall) y cribado (rejillas) poner sistema de tratamiento del corregimiento de Casacará.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: teniendo en cuenta lo relacionado en el informe de control y seguimiento ambiental con fecha del 29 de mayo de 2024, se puede decir que, el municipio de Agustín Codazzi, no ha adelantado acciones para construir y poner en marcha una estructura de pretratamiento en el STAR del corregimiento de Casacará, actualmente no se cuenta con elementos como canaleta Parshall, rejillas de cribado, entre otros elementos que permitan su buen funcionamiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

11 **OBLIGACION IMPUESTA:** Adecuar y/o reparar la tubería de conducción que lleva las aguas residuales desde el emisario final hasta la laguna de oxidación del STAR implementado en el corregimiento de Casacará.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamientos de los corregimientos, la tubería se encuentra averiada impidiendo una adecuada conducción para su disposición final en el caño arenas.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----10

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

13 **OBLIGACION IMPUESTA:** Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que, en este acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha de elaboración del presente informe el municipio de Agustín Codazzi no ha dado cumplimiento con la totalidad de lo contemplado en el PSMV, ya que no se ha implementado acciones encaminadas para el cumplimiento de todas las actividades.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

14 **OBLIGACION IMPUESTA:** Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha el municipio de Agustín Codazzi, no ha presentado ante Corpocesar un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas en su PSMV, como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

16 **OBLIGACION IMPUESTA:** Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Teniendo en cuenta la documentación contenida en el expediente CJA-180-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental se puede decir que el municipio de Agustín Codazzi no ha dado cumplimiento a la totalidad de las actividades contempladas en el horizonte del corto plazo del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

17 **OBLIGACION IMPUESTA:** Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: a la fecha no se cuenta con soportes que permita garantizar la realización de las campañas de socialización del PSMV correspondiente al periodo de corto plazo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023 10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----11

19 **OBLIGACION IMPUESTA:** Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta lo relacionado en el informe de control y seguimiento ambiental con fecha del 29 de mayo de 2024, se puede decir que, el municipio de Agustín Codazzi no ha realizado actividades de mantenimiento y limpieza en el STAR como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

20 **OBLIGACION IMPUESTA:** Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STAR del área urbana y de los corregimientos de Casacará y Llerasca de la siguiente

- a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.
- b. Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Los lodos deben ser conducidos de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.
- c. Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STAR implementados. Diario.
- d. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.
- e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
- f. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STAR.
- g. Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STAR implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente CJA-180-09, se puede decir que a la fecha no se ha realizado mantenimiento y limpieza en las estructuras de los STAR en los centros poblados aquí citados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

21 **OBLIGACION IMPUESTA:** Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman en el área urbana del municipio.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente CJA-180-09, se puede decir que a la fecha no se ha realizado mantenimiento y limpieza en las estructuras del sistema de alcantarillado sanitario.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----12

22 OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación que reposa en el expediente, se evidencio que a la fecha del presente informe el municipio de Agustín Codazzi no se encuentra al día con el pago correspondiente a la Tasa Retributiva liquida por CORPOCESAR.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

26 OBLIGACION IMPUESTA: Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta el resultado de la visita de control y seguimiento ambiental se puede decir que el municipio de Agustín Codazzi no esta garantizando el optimo funcionamiento de los STAR.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

28 OBLIGACION IMPUESTA: Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, en tomo la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: el municipio de Agustín Codazzi a la fecha no ha dado cumplimiento con lo señalado en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

29 OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, no se encontró soporte que garantice la ejecución de obras que garantice

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

30 OBLIGACION IMPUESTA: Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STAR implementados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, NO se encontró soporte que garantice la adecuación de un lecho de secado de lodos como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----13

31 **OBLIGACION IMPUESTA:** Formular e implementar el programa de Uso eficiente y ahorro del agua en el corto plazo.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180-09, no se encontró soporte de la formulación y soporte del, programa de Uso eficiente y ahorro del agua en el corto plazo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

32 **OBLIGACION IMPUESTA:** Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado Sanitario al pluvial.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180.09, se puede decir que a la fecha no han identificado las conexiones erradas del sistema de alcantarillado Sanitario al pluvial, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

33 **OBLIGACION IMPUESTA:** Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: revisada la documentación contenida en el expediente CJA-180.09, se puede decir que a la fecha no han identificado las conexiones erradas del sistema pluvial sistema de alcantarillado, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

34 **OBLIGACION IMPUESTA:** Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: teniendo en cuenta lo relacionado en los numerales anteriores se puede decir que,

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

35 **OBLIGACION IMPUESTA:** Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Teniendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente CJA-180-09, se puede decir que, al municipio de Agustín Codazzi no ha realizado oras de optimización del sistema alcantarillado sanitario y/o del sistema pluvial al sanitario.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO N°_____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----14

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la documentación contenida en el expediente CJA 180-2009 y la información obtenida durante la visita, se concluye que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - P.S.M.V.- del municipio de Agustín Codazzi- Cesar, no ha dado cumplimiento a cabalidad con lo propuesto y aprobado por esta entidad, en los numerales que a continuación se relacionan:

CABECERA URBANA

- Numerales 1, 2, 4, 5, 8, 1, 16, 18, 20, 21, 22, 26, 27 y 30, del artículo segundo de la Resolución N°. 0661 de fecha 31 de diciembre de 2021, presentando un porcentaje cumplimiento del **46,67%**

CORREGIMIENTOS DE CASACARA Y LLERASCA

- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de las obligaciones específicas del artículo tercero de la Resolución N°.0661 de fecha 31 de diciembre de 2021, presentando un porcentaje de cumplimiento del **17,14%**"

De lo anterior se puede concluir que la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi (Cesar), presenta incumplimientos en la Cabecera urbana en los numerales 1,2,4,5,8,11,16,18,20,21,22,26,27 y 30 del artículo segundo de la Resolución N°. 0661 del 31 de diciembre de 2021 y en los corregimientos de Casacará y Llerasca en los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,16,17,19,20,21,22,26,28,29,30,31,32,33,34 y 35 de las obligaciones específicas del artículo tercero de la Resolución N°. 0661 del 31 de diciembre de 2021.

II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º modificado por el Artículo 2º de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----15

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que modifica el Artículo 2º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone: "ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, modificado por el Artículo 6º de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, establece: "Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

Parágrafo 2. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Parágrafo 3. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

Parágrafo 4. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----16

Parágrafo 5. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales."

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar teniendo en cuenta que las infracciones cometidas se derivan de una diligencia de Control y Seguimiento Ambiental a la Resolución No. 0651 del 31 de diciembre de 2021.

Que este despacho adelantará el presente trámite de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que en su contenido reza: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que, de igual forma, como se indica el artículo 22 de la mencionada Ley, se podrán realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que el despacho estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en los términos del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelantén procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. con identificación tributaria No. 800.118.095-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o afectación a los recursos naturales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor JAVID ÁLVAREZ YANGUAS en su calidad de Gerente Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P., en la Calle 20 No. 14 – 113 en el municipio de Agustín Codazzi (Cesar), o en e-mail: info@emcodazzi.gov.co ; conforme a lo indicado por el Artículo 67, 68 y/o 69 de

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0023

10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----17

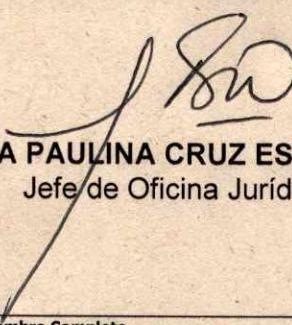
la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), o por el medio más expedito, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

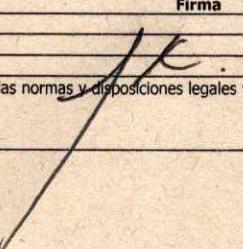
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA

Jefe de Oficina Jurídica.

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.